



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DEL INSTITUTO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LAS MUJERES
DEL MUNICIPIO DE OZUMBA,
ESTADO DE MÉXICO**



Junio de 2022

**© H Ayuntamiento Constitucional de
Ozumba 2022-2024
Instituto para la Protección de los
Derechos de las Mujeres del Municipio de
Ozumba**

Plaza de la Constitución, No.1, Ozumba de
Álzate, Centro, C.P 56800
Municipio de Ozumba México.

Teléfonos: 597 976 00 50.

**INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL
MUNICIPIO DE OZUMBA.**

Junio de 2022.

Impreso y hecho en Ozumba, México.
La reproducción total o parcial de este
documento se autorizará siempre y cuando
se dé el crédito correspondiente a la fuente.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES
DEL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO**

INDICE

PRESENTACIÓN	3
I. ANTECEDENTES	4
II. BASE LEGAL	5
III. OBJETO Y ATRIBUCIONES	6
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	8
V. ORGANIGRAMA	9
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	10
VII. DIRECTORIO	12
VIII. VALIDACIÓN	13
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	14

PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el Manual de Organización del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Ozumba, con la finalidad de

El Instituto de la mujer fue creado, con la finalidad de apoyar ayudar e informar a las mujeres, niñas, niños y adolescentes que sufren o hayan sufrido algún tipo de violencia de las instancias gubernamentales que apoyan este tipo de situaciones y así de esa forma lograr una visión conjunta entre las autoridades y la comunidad.

Los tres órdenes de gobierno están muy interesados en erradicar la violencia que se tiene desde hace muchos años.

El presente manual contiene las bases y fundamentos legales estatales y federales por lo que somos el primer contacto entre las autoridades y la población, a las cuales les damos certeza y seguridad a las víctimas de algún delito que se les atenderá con confidencialidad, apoyo y diligencia

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER

I. ANTECEDENTES

El 18 de diciembre del año 2000 se creó el Instituto Mexiquense de la Mujer, con el objetivo de erradicar estereotipos a partir de la construcción de la igualdad para las mujeres; más tarde, el 25 de enero del 2006 este Instituto, se transformó en el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS).

En el marco del Decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 29 de septiembre de 2020 se crea la Secretaría de la Mujer.

El 18 de agosto del 2006, se firma el Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento del municipio de Ozumba y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), y es en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio de 2008, en el Punto Sexto se autoriza la creación del Comité Municipal de la Mujer, en lo sucesivo la instancia como organismo dependiente de la Administración Pública Municipal.

El Marco Legal bajo el cual se rige el Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Ozumba, es el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 28 de mayo de 2021.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917. Última reforma POGG 25 de enero de 2022.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Diario Oficial de la Federación 21 de junio de 2003, Última reforma publicada en el DOF el 28 de abril de 2022.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diario Oficial de la Federación 2 de agosto de 2006, última reforma publicada DOF 29 de abril de 2022.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación 1 de febrero de 2007, última reforma 13 de abril de 2018.
- Ley General de Víctimas. Diario Oficial de la Federación 9 de enero de 2013, última reforma DOF 28 de abril de 2022.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación 11 de marzo de 2008, última reforma publicada DOF 14 de marzo de 2014.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, Diario Oficial de la Federación 12 de julio de 2019.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, Diario Oficial de la Federación 22 de diciembre de 2020.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021 – 2024 (PIPASEVM), Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre de 2021.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 25 de marzo de 2022.
- Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno publicado el día 5 de febrero del año 2022.

✚ **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**

TÍTULO IV

Régimen Administrativo

CAPITULO PRIMERO

De las Dependencias Administrativas

Artículo 88.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 89.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Artículo 90.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el presidente municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley; éstos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio.

✚ **Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno**

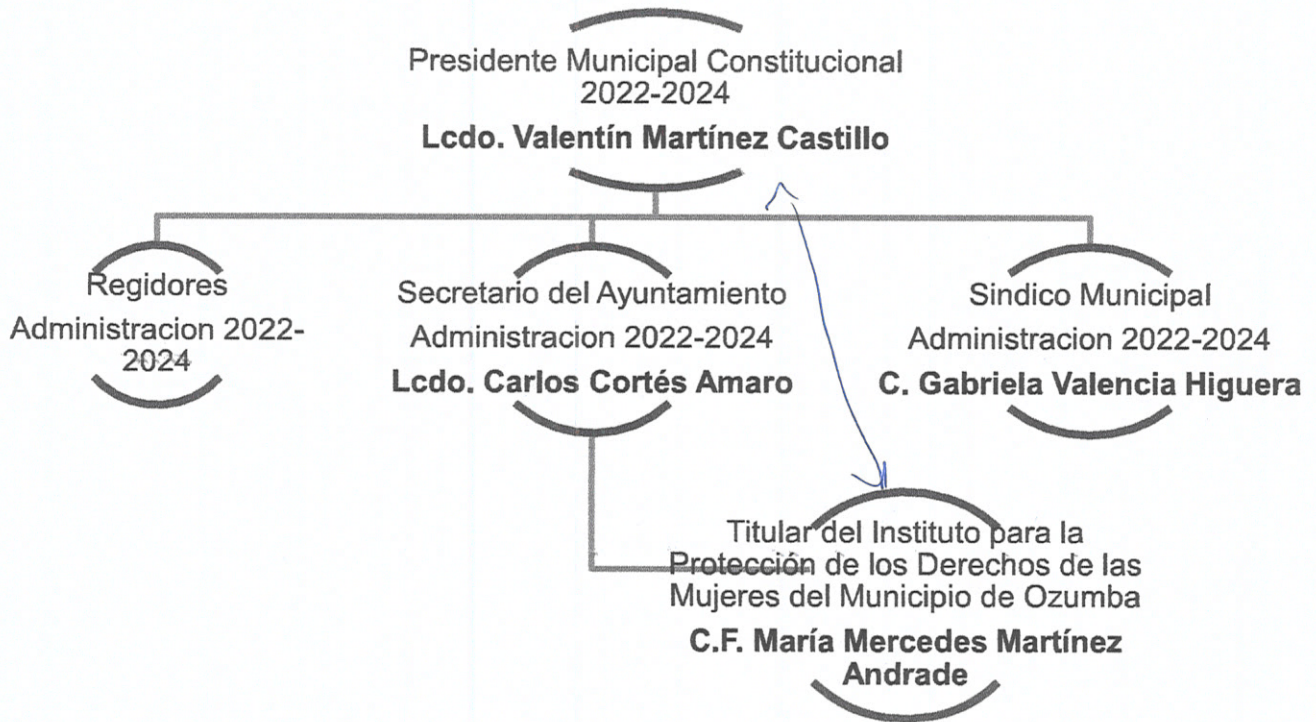
Artículo 127.-La Dirección de Bienestar Social y Salud y el Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres de Ozumba, tienen conjuntamente las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Establecer coordinación con el Ayuntamiento para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

- II. Crear mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre violencia contra las mujeres, e integrarlas al Banco Estatal de Datos de Información sobre casos de violencia de género;
- III. Incorporar la perspectiva de equidad de género como temas de políticas públicas como resultado del desarrollo social y político en el municipio;
- IV. Otorgar asesoría jurídica de manera gratuita a mujeres en situación de violencia, en diversos temas legales, canalizando a las personas a las instancias correspondientes para su adecuada atención;
- V. Otorgar atención a mujeres en situación de violencia, de manera gratuita, mediante orientación psicológica, canalizando a las víctimas a instituciones públicas y privadas;
- VI. Promover la cultura de la denuncia, ante cualquier injusticia que tenga relación con la violencia o discriminación hacia las mujeres; auxiliándose, con las demás áreas administrativas y con el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública;
- VII. Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia;
- VIII. Coordinar proyectos interinstitucionales con dependencias involucradas a nivel federal, estatal y municipal, así como instancias internacionales, en beneficio de las mujeres del municipio;
- IX. Organizar en coordinación con los sectores públicos y privados, eventos con perspectiva de género de orientación, vinculación y difusión en materia económica, educación, desarrollo social, familia, vivienda, cultura y deporte, a efecto de incorporar a la mujer;
- X. Participar en la organización de campañas, foros, seminarios, talleres y pláticas, para alcanzar el empoderamiento de las mujeres en su ámbito personal, público, social, político y económico;
- XI. Promover, proteger y difundir de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;
- XII. Ejecutar programas de difusión e información para las mujeres de carácter, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género;
- XIII. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina, y
- XIV. Las demás que le señale la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Presidente Municipal Constitucional
2. Síndico Municipal
3. Regidores
4. Secretario del Ayuntamiento
5. Titular del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Ozumba.



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

OBJETIVO

Promover e impulsar la igualdad de oportunidades y bienestar social de mujeres y hombres, así como procurar su incorporación plena y activa en la sociedad para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.

FUNCIONES

- Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género, a fin de alcanzar la igualdad sustantiva, mediante talleres y pláticas sobre la participación igualitaria entre hombres y mujeres.
- Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres a través de los cursos por mes ya se en la cabecera municipal y/o delegaciones.
- Por medio de talleres y cursos lograr la certificación de una administración libre de violencia hacia hombres y mujeres ya que el tener un ambiente sano propicia un mejor desempeño laboral.
- Impulsar una sociedad más igualitaria a través de las nuevas masculinidades positivas en las que se les informara mediante redes sociales de que se trata este tema y aprovechar los días 25 de cada mes en el que se conmemora a la no violencia contra las mujeres.
- Acciones por la igualdad a grupos en situación de vulnerabilidad en coordinación con prevención del delito, derechos humanos y policía de género llevar pláticas tanto a alumnos como padres de familia para que conozcan sus derechos y obligaciones dentro de la sociedad a su vez conozcan las instancias a las cuales deben acudir en caso de necesitarlo.
- Promover los derechos humanos, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres mediante la capacitación, sensibilización y formación del personal del servicio público promoviendo talleres y pláticas con personal especializado en el cual mejorara la confianza de los ciudadanos, ya que

teniendo un ambiente laboral sano se demostrara con ello al interior de la administración una atención oportuna, completa y veraz a los ciudadanos para una mejor confianza en sus autoridades municipales.



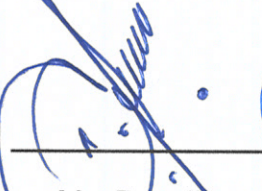
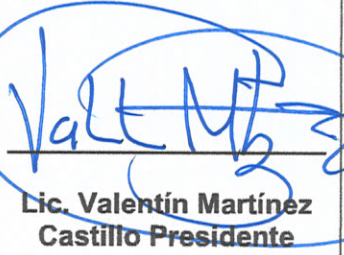
- Brindar servicios integrales y multidisciplinarios gratuitos con perspectiva de género para las mujeres que son violentadas y las cuales en ese momento no cuentan con el recurso económico necesario para solicitar actas de nacimiento, constancias domiciliarias, CURP, etc. que le servirán para sus denuncias correspondientes y que son requeridas por las autoridades para llevarlas a cabo.

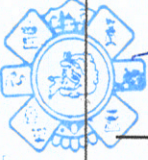
VII. DIRECTORIO

	Municipal	
✚ Presidente Constitucional		Lcdo. Valentín Martínez Castillo
❖ Síndico Municipal		C. Gabriela Valencia Higuera
❖ Secretario del Ayuntamiento		Lcdo. Carlos Cortés Amaro
➤ Primer Regidor		C. Miguel Ángel Graciano Rodríguez
➤ Segunda Regidora		Erika Ramírez Muñoz
➤ Tercer Regidor		C. Carlos Vera Pedraza
➤ Cuarta Regidora		Lcda. en Enf. Alicia Castro Ibáñez
➤ Quinta Regidora		Lcda. en Enf. Brenda Sadday Espinoza Martínez
➤ Sexto Regidor		C. Jaime Rojas Garzón
➤ Séptimo Regidor		C. Luis Enrique Valencia Rodríguez
• Titular del Instituto de la Mujer		C.F. María Mercedes Martínez Andrade

VIII. VALIDACIÓN



Elaboró	Valido	Revisó	Autorizó
 C.F. María Mercedes Martínez Andrade Titular del Instituto de la Mujer	 Lic. Israel Rueda Campos Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	 Lic. Rogelio Guzmán Gómez Director Jurídico.	 Lic. Valentín Martínez Castillo Presidente Municipal Constitucional



INSTITUTO DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES



UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
07 MAYO DE 2022	Publicación del Manual de Organización 2022 - 2024